



Consejo Escolar de Aragón

## **Análisis y estudio comparado del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón y de las Comunidades Autónomas y del Estado**

Consejo Escolar de Aragón  
Cursos 2017-2018 y 2018-2019  
(28 de Mayo, 2019)

## Índice

<b>1. Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Justificación</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Objetivo</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Procedimiento</b> .....	<b>4</b>
Fechas y artículos tratados en las reuniones celebradas por la comisión .....	4
Miembros de la comisión .....	5
<b>5. Conclusiones y propuestas</b> .....	<b>5</b>
Relación de temas propuestos.....	5
Propuestas .....	6
Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES .....	6
Capítulo II LOS MIEMBROS DEL CONSEJO .....	7
Capítulo III ÓRGANOS.....	8
Capítulo IV FUNCIONAMIENTO .....	10
Capítulo V REFORMA DEL REGLAMENTO .....	12

## 1. Introducción

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, prevé, en su artículo 34, la existencia en cada Comunidad Autónoma de un Consejo Escolar para su ámbito territorial que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantice la adecuada participación de los sectores implicados.

[La Ley 5/1998, de 14 de mayo](#), de los Consejos Escolares de Aragón regula la composición y funcionamiento del Consejo Escolar de Aragón y de los Consejos Escolares Provinciales, Comarcales y Municipales. Fue modificada por la [Ley 15/1999, de 29 de diciembre](#), de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, y por la [Ley 2/2016 de 28 de enero](#), de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por las que se produce una ampliación de la representación parlamentaria en el Consejo a tantos miembros como partidos hay presentes en las Cortes.

[El Decreto 44/2003, de 25 de febrero](#), establece el reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón, en este se establece la normativa vigente que se regula su funcionamiento.

El Consejo escolar de Aragón (CEA) se constituyó el 3 de diciembre de 1998. Han pasado veinte años desde entonces desarrollando una gran actividad. Siete presidentes, numerosas renovaciones de sus miembros, diversas sedes, un trabajo muy intenso y, sin embargo, la misma normativa reguladora que desde el principio.

## 2. Justificación

Desde hace años, en el seno del Consejo se han apreciado aspectos de su reglamento que podrían modificarse para mejorar el desempeño de sus competencias. Así mismo, en los últimos años, en las reuniones mantenidas dentro de las relaciones institucionales del Consejo Escolar de Aragón con los de otras comunidades autónomas, se han observado diferencias importantes, tanto en la composición como en los procedimientos para la emisión de informes con respecto al resto de consejos escolares autonómicos. De hecho, el Consejo Escolar de Valencia ya trabajó este asunto y nos remitió un documento con una comparación de algunos temas, que hemos utilizado también como referencia inicial en el presente trabajo.

Por todo ello, se acordó la creación de una comisión para realizar un análisis de su reglamento que junto con un estudio comparado con los del resto de las comunidades autónomas permitiera averiguar o confirmar puntos esenciales para su actualización y mejora.

### 3. Objetivo

La finalidad del estudio es poner en conocimiento de la Administración los aspectos de la Ley y del reglamento que, a nuestro juicio, podrían ser reformados tomando en consideración el documento elaborado por este Consejo. De tal modo que los responsables de legislar en materia educativa, lo puedan tener en cuenta para sus nuevas redacciones.

La experiencia acumulada en estos años y el exhaustivo estudio comparado realizado nos ha permitido elaborar este documento que expone los artículos y en qué sentido podrían ser modificados.

### 4. Procedimiento

Tras diversos debates previos, en la comisión permanente principalmente, se constituyó la comisión el 13 de febrero de 2018 y en esa misma sesión se elaboró un plan de trabajo, basado en los siguientes acuerdos:

1. Distribuir entre los miembros del grupo de los artículos del reglamento para su análisis y comparación.
2. Establecer un calendario aproximado de sesiones en las que se tratarían las diversas partes del reglamento.
3. Redactar los acuerdos o propuestas de modificación en un documento final que se presentaría a la comisión permanente.
4. Elaborar y debatir en el pleno para su aprobación.
5. Remitir a la Administración el documento elaborado con la petición expresa de una revisión del reglamento, teniendo en cuenta las conclusiones que en forma de propuestas se remiten para su consideración.

Quedó claro, desde el principio, que no se trataba de redactar unos nuevos artículos sino de señalar y explicar los detalles que podrían ser mejorados para que sirva como referencia a quien corresponda redactar o legislar.

Por otra parte, también se ha tenido presente que la mayor parte de estas propuestas requieren cambios en el reglamento y tres de ellas requerirían modificar la Ley.

El siguiente apartado número 5 expone el resumen de las conclusiones acordadas, sin que se incluyan todos los textos finales del análisis comparado por capítulos, los cuales quedan archivados en la secretaría de este consejo por si fueran de utilidad.

#### Fechas y artículos tratados en las reuniones celebradas por la comisión

1. 13 de febrero de 2018: Constitución de la comisión y plan de trabajo
2. 15 de mayo de 2018: Art. 1, 2 y 3
3. 12 de junio de 2018: Art. 4, 5 y 6.

4. 30 de octubre de 2018: Art. 7 y 8
5. 22 de enero de 2019: Art. 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
6. 30 de abril de 2019: Art. 16, 17, 18, 19 y 20

### Miembros de la comisión

Los miembros de esta comisión han formado parte de la misma desde su creación el 13 de febrero de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, excepto los señalados con asteriscos.

1. Andrés Rubia, Fernando (Asesor)\*\*
2. Baquedano Yagüe, Pedro (Secretario)\*\*
3. Calvo Lasierra, Jesús (Administración)
4. Castillo Espinosa, Pilar (FAPAR)\*\*
5. Edo Hernández, José Antonio (Vicepresidente)
6. García Vera, Miguel Ángel (FECAPARAGÓN)\*
7. Hermosilla Vicente, Ana Celia (Asesora)\*
8. Martínez Urtasun, Carmen (Presidenta)\*
9. Miguel Gamarra, Flor (FAPAR)\*
10. Molledo Cea, Jesús (Personas destacadas)
11. Murgoitio García, José Manuel (FEG)
12. Sancho Ansón, Carmen (Secretaria)\*
13. Zafra Valencia, Alfonso (CSIF)

\*Solo hasta final del curso 2017-2018.

\*\* Desde 2018-2019.

## 5. Conclusiones y propuestas

Una vez finalizado el proceso se elaboró el presente documento en el que se relacionan, siguiendo el orden del reglamento en vigor, los artículos y aspectos que se proponen modificar.

### Relación de temas propuestos

1. Sede
2. Añadir en competencias “señas de identidad aragonesa”
3. Especificar aspectos sobre la competencia relativa a “realizar estudios propios”
4. El presidente podría ser elegido entre los miembros del pleno
5. Añadir representantes de la mujer, discapacitados, juventud... (Modificar la LEY)
6. Definir más las condiciones o requisitos de los miembros del pleno...
7. Reforzar la participación del alumnado
8. Considerar la continuidad de los representantes políticos (Modificar la LEY)
9. Más concreción de las características y competencias del presidente
10. Incorporar medidas administrativas... para presidente, Vicepresidente y Secretario
11. Delegar algunas funciones del pleno en la comisión permanente
12. Especificar la condición de suplentes de la comisión permanente y el pleno
13. Funciones del pleno delegadas en la comisión permanente y consejeros suplentes
14. Especificar las comisiones creadas en el seno del CEA

15. Suprimir el calificativo de “permanente” (Modificar la LEY)
16. Especificar otros medios para consulta del acta de la sesión anterior
17. Ante la falta de cuórum, la segunda convocatoria podría ser en un plazo de 48h.
18. Sobre la asistencia de invitados a sesiones
19. Revisar los plazos para la emisión de informes
20. Modificar el procedimiento de aprobación de informes en la comisión permanente
21. Sobre las incorporaciones a las actas
22. Modificación del procedimiento para aprobación del Informe del Sistema Educativo
23. Especificar algo más el procedimiento de reforma del reglamento

## Propuestas

### Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1 Naturaleza

##### *Sede*

- Varios reglamentos de otras comunidades hacen referencia a la sede del consejo. Se podría considerar la posibilidad de incluir esta referencia en algún punto de este artículo.

#### Art. 2.1 y 2.3 Competencias del Consejo

##### *Añadir en competencias “señas de identidad aragonesa”*

- Parece que en este apartado de competencias se echa en falta algo sobre señas de identidad aragonesas (aspecto que sí aparece en otros reglamentos). Por ejemplo, no hay menciones específicas a la escuela rural o a las lenguas propias, a la coeducación, la violencia de género, a la participación... Aunque estos tres últimos temas podrían ser más objetivos o ámbitos de trabajo que no propiamente señas de identidad.

##### *Especificar aspectos sobre la competencia del CEA relativa a “realizar estudios propios”*

- En el reglamento de Aragón llama la atención que se recoja como competencia la posibilidad de realizar estudios propios sobre cuestiones educativas (cosa que no aparece así en los reglamentos de otros consejos). Sin embargo, no se especifica el procedimiento: ¿Cómo se decide iniciar un estudio? ¿Por mayoría de pleno? ¿A propuesta del presidente? ¿A petición de cualquier miembro del Consejo? ¿...de la Consejera de Educación?...

*Aunque en el Art. 17.1, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, se regula, escasamente, la formulación de propuestas. Una propuesta podría interpretarse como un estudio...en este caso ¿podría ampliarse con detalles?*

*“Los miembros del Consejo Escolar de Aragón podrán formular propuestas sobre la elaboración de un informe, la realización de un estudio o la aprobación de una declaración sobre cualquier asunto relacionado con la mejora de la calidad de la enseñanza”.*

## Capítulo II LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

### Art. 3 Composición del Consejo

#### *El presidente podría ser elegido entre los miembros del pleno*

- En Aragón, el presidente es nombrado a propuesta del Consejero Educación. Este procedimiento es el más frecuente pero no coincide en todas las comunidades: en nueve comunidades es de este modo, pero en otras cinco se nombra entre los miembros del pleno y en dos se especifica que es por votación de, al menos, 2/3 de sus miembros. ¿Convendría que en el CEA sea alguno de los miembros del pleno o, al menos, tener en cuenta la opinión de los consejeros?

#### *Añadir representantes de la mujer, discapacitados, juventud... (Modificar la LEY)*

- Respecto al género. En Andalucía es un tema que parece relevante: hay cuotas, hacen un informe específico sobre cuestiones de género. Parece necesario introducir esta figura, pero quién... ¿Alguien de Educación? ¿Alguien vinculado al IAM (Instituto Aragonés de la Mujer)? Si los consejos escolares de centro y muchos consejos autonómicos, incluido el del Estado, han introducido esta figura, parece lógico que en Aragón también se introduzca.
- Si queremos un Consejo que tenga un elevado rango de representación, parece razonado introducir otras figuras significativas (discapacitados, juventud...) que no están en el Consejo. Si esos sectores no están presentes, no se oye su voz.
- Sucede lo mismo con otros representantes que no asisten o lo hacen con escasa asiduidad (Movimientos de Renovación Pedagógica o algunos de los representantes del alumnado). También habría que reflexionar sobre las ausencias y la representatividad de los sectores en la comisión permanente.

#### *Definir más las condiciones o requisitos de los miembros del pleno...*

- Los informes jurídicos sobre las condiciones que deben cumplir los consejeros para representar a sus organizaciones no siempre solucionan problemáticas que aparecen con los años. En el CEA, de acuerdo con el reglamento, se pierde la condición de miembro cuando se dejan de cumplir los requisitos necesarios para poder serlo. Por ej.: ¿un padre de alumno que haya finalizado en el sistema

educativo no puede representar al sector familias? La interpretación más habitual es que familias y alumnado son sectores con fecha de caducidad. ¿Qué ocurre con los consejeros que se jubilan? O, en otro sector... ¿Qué tipo de organizaciones empresariales deberían estar presentes en el Consejo escolar de Aragón?

## Art. 3.7

### *Reforzar la participación del alumnado*

- Con alguna excepción, otro de los problemas es la escasa asistencia y participación del alumnado. Lamentablemente, este problema está generalizado y también está presente en otros consejos. ¿Se podría reducir el problema introduciendo

representantes de juventud y no solo de asociaciones de estudiantes? No necesariamente tendrían que ser jóvenes los representantes de juventud, ¿o sí?

## Art. 3.7.m

### *Considerar la continuidad de los Representantes políticos (Modificar la LEY)*

- Un tema de frecuente debate: No hay en otras CC. AA. ningún representante de grupos políticos, ¿Deberían los políticos abandonar el CEA?. Son figuras que aportan y suman cuando asisten. Además, hay cierto equilibrio: están todos los partidos que están presentes en las Cortes. Sin embargo, es un tema a considerar el hecho de que el número de representantes es el mismo, para cada partido político con independencia del apoyo social en las últimas elecciones. ¿Deberían de tener todos, la misma representación, un miembro por partido?

## Capítulo III ÓRGANOS

### Art. 4 De las competencias del presidente

#### *Más concreción de las características y competencias del presidente*

- Estudiar la posibilidad de incorporar más concreción de algunos aspectos relativos al presidente, acerca de su nombramiento y sus competencias, que sí están definidos en otros reglamentos. Entre otros: la duración del mandato o su límite, notificar las inasistencias de miembros a sus respectivas organizaciones, nombramiento de un secretario sustituto por ausencia o enfermedad del titular...
- En casi todos los reglamentos se contempla la competencia de gestionar el presupuesto, y en varios se indica expresamente que disponen de su propio presupuesto (en otros consejos no consta, aunque se deduce que sí lo tienen porque lo citan). Sin embargo, en Aragón no existe, solo se indica como competencia del secretario "la elaboración del anteproyecto de presupuesto bajo la dirección del presidente". ¿Habría que aprobarlo?, ¿quién aprueba el proyecto de presupuesto? Como reflexión: ¿Sería conveniente que el CEA tuviera presupuesto propio, que se pudiera administrar desde aquí y no depender de la petición de cada gasto a la Secretaría General Técnica?

## Art. 4, 5, y 6 De las competencias del Vicepresidente y del Secretario

### *Incorporar medidas administrativas, laborales... para Presidente, Vicepresidente y Secretario*

- Añadir un artículo en este capítulo referido a los tres órganos unipersonales (que refiera a los art. 4, 5 y 6) en el que se especifique (tal como consta en otros reglamentos) de algún modo que “se tomarán las medidas administrativas, laborales y económicas derivadas de su ejercicio” para el presidente, Vicepresidente, Secretario y Asesor Técnico. Es incomprensible que puestos de trabajo docente en centros escolares como director, jefe de estudios, jefes adjuntos, secretarios, jefes de departamento, etc. tengan algún reconocimiento por la Administración y a estos no se les reconozca nada.

## Art. 7 Del pleno

### *Delegar algunas funciones del pleno en la comisión permanente*

- ¿Añadir una competencia al pleno relativa a la delegación del mismo en la comisión permanente sobre asuntos de urgencia, sobre los de no alto rango y

siempre con el apoyo unánime de todos los consejeros? Esta es una competencia presente en la mayoría de reglamentos de otros consejos, así es en trece CC. AA.

### *Especificar la condición de consejeros suplentes de la comisión permanente y el pleno*

- De igual modo, se debería contemplar el nombramiento de consejeros suplentes (también presente en trece CC. AA.). ¿Se debería incorporar en el CEA que haya consejeros suplentes? Y, en este caso, habría que regular el procedimiento de asistencia de titulares y suplentes.

## Art. 8 De la comisión permanente

### *Funciones del pleno delegadas en la comisión permanente y consejeros suplentes*

- Considerar incluir en el Art.8.1 sobre composición de la permanente, el nombramiento de miembros suplentes.
- Coincidiendo con el Art.7.3: la comisión permanente resolverá, por delegación del pleno, asuntos de urgencia, no de alto rango, u otros que se deleguen.

## Art. 9 De las comisiones específicas

### *Especificar las comisiones creadas en el seno del CEA*

- Considerar la posibilidad de mencionar las diferentes comisiones existentes: Currículo, Calendario, Informe del Sistema Educativo, Programas; y otras de carácter temporal sin especificar, de manera que permitiera constituir algunas en función de necesidades (tal como es el caso actualmente de la comisión de

seguimiento del Pacto, el estudio comparado de reglamentos de CC EE AA, etc.). Además, definir aspectos que concreten su composición y funcionamiento.

#### **Art. 10 de la Secretaría permanente**

##### ***Suprimir el calificativo de “permanente” (Modificar la LEY)***

- Se estima innecesario el calificativo de “permanente”.

### **Capítulo IV FUNCIONAMIENTO**

#### **Art. 11 De la convocatoria de sesiones**

##### ***Especificar otros medios para consulta del acta de la sesión anterior***

- Si fuera necesario, habría que facilitar el acceso a la consulta de la documentación a personas con alguna discapacidad que les impidiera hacerlo por los medios ordinarios.

#### **Art. 12 de la asistencia a las sesiones**

##### ***Ante la falta de cuórum, la segunda convocatoria podría o debería ser en un plazo de 48h.***

- Se propone la posibilidad de añadir que en caso de ausencia de cuórum en segunda convocatoria, se celebraría en un plazo de 48 horas.

##### ***Sobre la asistencia de invitados a sesiones***

- Estudiar la posibilidad de modificar la redacción en alguno de sus puntos para que contemple la solicitud o invitación a cualquier miembro de la Administración educativa a propuesta del presidente o de la mayoría de los miembros del consejo.

#### **Art. 13 De los plazos para la emisión de informes**

##### ***Revisar los plazos para la emisión de informes***

- Revisar los plazos: el reglamento aragonés especifica el plazo de un mes para la evacuación de informe desde que haya tenido entrada en el consejo. ¿Se podría suprimir esta limitación o ampliarla? Añade: 15 días en el caso de los urgentes (hay CC. AA. como Baleares que tienen 60 días de plazo).

#### **Art. 14 de la elaboración de informes**

##### ***Modificar el procedimiento de aprobación de informes en la comisión permanente para que se puedan votar las enmiendas aceptadas por el ponente***

- En el desarrollo de la aprobación de informe por la comisión permanente, cuando una enmienda sea aceptada por el ponente y ello signifique una modificación del borrador del informe remitido a todos los miembros del pleno se debería establecer la posibilidad de que alguno de los miembros de esta permanente pueda solicitar su

votación. De igual modo en el caso de acuerdo de una transaccional. Actualmente, cuando la ponencia acepta una enmienda que modifica el borrador de informe que luego una vez aprobado se envía al pleno, nadie en la propia permanente puede oponerse a su aceptación, decisión que queda exclusivamente en manos de una persona, el ponente.

*Aunque esta situación sí está contemplada en la presentación y aprobación de informes por el pleno (tres o más consejeros pueden solicitar la votación de una enmienda aceptada en la permanente que modifica el informe remitido al pleno), parece más razonable que exista esta posibilidad en la comisión permanente esta posibilidad.*

## **Art. 16 De las actas**

### **Sobre las incorporaciones a las actas**

- Se trataría de considerar ampliar el texto del apartado 1.g señalando: que los consejeros que deseen que se incorpore al acta de manera textual su intervención deberán aportarla en el acto o en un plazo máximo de 24 horas.

## **Art. 18 del Informe sobre la situación de la enseñanza en Aragón**

### **Modificación del procedimiento para la aprobación del Informe sobre el Sistema Educativo**

- Se propone para la mejor organización del proceso de elaboración del Informe, modificar el proceso y los plazos, eliminando la posibilidad de enmiendas. En el punto 2 de este artículo 18, se especifica que una vez aprobado por la comisión permanente se remitirá a todos los miembros del pleno, que dispondrán de un plazo de al menos quince días para presentar enmiendas por escrito. Y el punto 3 señala que las enmiendas recibidas serán remitidas a todos los miembros del pleno con una semana de antelación a la celebración de la sesión.

*Desde hace muchos años este proceso se ha simplificado por acuerdo en forma de consenso. La experiencia hasta la actualidad, con este procedimiento acordado, más breve, ha sido muy favorable en el desarrollo y aprobación del Informe.*

*Las razones repetidamente argumentadas son varias:*

- *Es un Informe diferente a los demás pues la mayor parte de su contenido son datos y cifras objetivas, sin que sobre ellas se puedan hacer juicios o valoraciones.*
- *El Informe ha crecido mucho en contenido lo que hace muy difícil analizar, comprobar, comparar, etc. todos los datos, cifras, normativa, etc. por todos los miembros del consejo.*
- *Si se siguiera el procedimiento establecido, con esos plazos y la posibilidad de enmiendas, se produciría una situación extremadamente larga en el tiempo. Además, sería necesario ampliar todavía más los plazos.*
- *El último capítulo, incorporado hace nueve años, presenta las propuestas de mejora que se derivan del análisis del propio informe y a las que se llega tras el acuerdo, por consenso, de los miembros de la comisión específica, en la que están presentes casi todos los sectores de la comunidad educativa. Todos los miembros que lo desean pueden formar parte de la misma. Cuando hay alguna propuesta en borrador no aceptada por algún miembro, se plantean preferentemente dos opciones, por consenso: se modifica por unanimidad o se suprime. Y de este modo se ha venido funcionando con total normalidad.*

## Capítulo V REFORMA DEL REGLAMENTO

### Art. 20 procedimiento de reforma

#### *Especificar algo más el procedimiento de reforma del reglamento*

- Convendría ampliar el art. 20 en el sentido de que se especifique la posibilidad de presentar propuestas de modificación del reglamento y el proceso para su aprobación.

*Texto aprobado, por unanimidad, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019. Lo que certifico como Secretario del Consejo Escolar de Aragón.*



*Pedro Baquedano*

*Fdo.: Pedro Baquedano Yagüe*